



SE PRONUNCIA SOBRE DESISTIMIENTO DE LA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “PROYECTO INMOBILIARIO COMITÉ NUEVA ESPERANZA”.

CHILLÁN,

23 MAY 2019**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 11 de abril de 2019 y sus anexos, presentada ante esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Ñuble (en adelante, “SEA Ñuble”), por el señor José Miguel García Echavarrí, en representación de la empresa Constructora José Miguel García y Cía. Ltda., respecto del proyecto **“Proyecto Inmobiliario Comité Nueva Esperanza”**. (en adelante, “el Proyecto”).
2. La Carta s/n recepcionada por esta Dirección Regional del SEA, con fecha 16 de mayo de 2019, presentado por el señor José Miguel García Echavarrí, en representación de la empresa Constructora José Miguel García y Cía. Ltda., a través de la solicita tener presente el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, antes individualizada.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica; el Dictamen de Contraloría General de la República N° 22.148, de fecha 5 de septiembre de 2018; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 de fecha 26 de septiembre de 2018; y El Oficio N°190566 del 06/05/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), que informa el nombramiento del Director Regional de Ñuble a la comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.
4. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la carta s/n, de fecha 16 de mayo de 2019, presentada ante esta Dirección Regional del SEA Ñuble, por el señor José Miguel García Echavarrí, en representación de la empresa Constructora José Miguel García y Cía. Ltda., ha manifestado su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Proyecto Inmobiliario Comité Nueva Esperanza”**, individualizada en el Vistos N° 1 de la presente resolución.

2. Que, el inciso primero del artículo 42° de la Ley N°19.880, establece que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*
3. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880, procede tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ya individualizada.
4. Que, en atención a lo previamente expuesto;

RESUELVO:

TENER POR DESISTIDA para todos los efectos legales la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **“Proyecto Inmobiliario Comité Nueva Esperanza”** comuna de San Carlos, presentada por el señor José Miguel García Echavarrí, en representación de la empresa Constructora José Miguel García y Cía. Ltda., poniéndose en consecuencia término al procedimiento de consulta de pertinencia iniciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

PEDRO NAVARRETE UGARTE
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

SCA/

Distribución:

señor José Miguel García Echavarrí, Claro Solar 835 Of. 401, comuna de Temuco

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región de Ñuble